



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Cuatro de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00530

CONSIDERACIONES

En atención a que la apoderada de la parte demandante aclaró que ya fueron pagadas las costas procesales, encuentra el Juzgado que es procedente ordenar la terminación del proceso, en los términos del artículo 461 CGP.

Aunado a lo anterior, se levantarán las medidas cautelares, para lo cual se expedirán los correspondientes oficios una vez ejecutoriada la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo instaurado por ARRENDAMIENTOS ROGELIO ACOSTA S.A.S. contra SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ GÓMEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el derecho que tiene el demandado sobre el bien inmueble distinguido con FMI No. 001-344936. Oficiése en tal sentido a la oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

TERCERO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFIQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 036**  
fijados el **05 DE MARZO DE 2021**

LL